Teléfono	Localida		Provincia					
C.P Cuerpo o Escala								
Administr	ación a la pertene	ce						
N.R.P		Grupo Grado C	Consolidado					
	Participar en encabezamiento,	la .Convocatoria	referenciada en el Bases de la misma y					
		puesto/s solicitad	o/s					
NUMERO DE	ORDEN	DENOMINACION	DEL PUESTO					
		-						
	En(Fi	a de Interesado	de 1993)					

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ.-

ANEXO III

Composición de la Comisión valoradora del concurso de mérito convocado por Resolución de la Universidad de Cádiz de fect 3 de Mayo de 1.993.

Presidente: Excmo. Sr. D. Diego Sales Márquez, Vicerrector de Planificación y Desarrollo de la Universidad de Cádiz, de Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Vocal Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. José Ramón Repet Gutiérrez, Gerente de la Universidad de Cádiz.

Vocal: D. Juan Antonio Cejudo Pavón, de la Escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádi (Especialidad Informática), Nivel 26; dos vocales e representación de la Junta de Personal de Administración Servicios.

Secretario: D. Armando Moreno Castro, de la Escala de Gestió Universitaria de la Universidad de Cádiz, nivel 26. Con voz sin voto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

. ACUERDO de 27 de obril de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorgo concesión provisional de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a corporaciones municipales de la Comunidad Autónama de Andolucío. (PD. 1649/93).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el art. 26 que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fija en su art. 50 y Disposición Transitoria diversos aspectos técnicos y procedimentales para las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos.

Mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, se regula la concesión para la gestión indirecta por parte de las Corporaciones Municipales del Servicio de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fijando los plazos para la presentación de solicitudes y el procedimiento pare su concesión.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos y trámites previstos en el art. 50 y apartados 1 y 2 del art. 60 del Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 de la citada Norma, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su Sesión del día 27 de Abril de 1993.

ACUERDO

Primero. Otorgar concesión provisional de Emisoras de Radiocifiusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a las Corporaciones Municipales que se relacionan en el Anexo a este Acuerdo, de conformidad con las características técnicas que en el mismo figuran.

<u>Securdo.-</u> Las frecuencias y características asignadas a cada Emisora tienen el carácter de reserva provisional, hasta tanto no se autoricen definitivamente por los Servicios Técnicos de la Administración del Estado.

Tercero.— Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de las Emisoras, deberán ajustarse a la previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; el Real Decreto 159/1989, de 10 de febrero; la Ley 11/1991, de 8 de abril; el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, y demás normas que puedar resultar de aplicación.

Sevilla, 27 de abril de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO Consejera de la Presidencia

AKEXO

RELACION: DE CORPORACIONES MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE AMDALUCIA A LAS QUE SE OTORGA CONCESION PROVISIONAL DE EMISORAS DE F.M., DE CONFORNIDAD CON LAS FRECUENCIAS Y CARACTERISTICAS TECNICAS QUE SE SEÑALAN,

Provincia de Córdoba:

MUNICIPIO	F(MHz)	LONGTTUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAM	<u>P</u>	<u>o</u>	SECTO
ADANIZ.	107.7	4W3130	38N0135	242	37.5	, 50	M	ĸ	-
EZAETO	107.3	4W3309	37N4056	428	37.5	50	H	N	-

Provincia de Granada:

MUNICIPIO	F(MHz)	LONGTIUD	LATITUD	COTTA	HEFM	PRAM	<u>P</u>	D	SECT
ALHAMA DE GRANADA	105.8	3W5905	37N0018	883	37.5	50.	H.	N	-
ARENAS DEL REY	105.8	3N5335	3685733	874	37.5	50	Ħ	ĸ	-
CACIN ·	105.8	3W5459	37N0336	702	37.5	50	H	N	-
JAYDIA	105.8	3W492D	36N5656	908	37.5	50	н	N	-
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	105.8	3W5831	37N0344	739	37.5	50	Ħ	N.	-
Z afarr aya	105.8	4W0836	· 36N5837	893	37.5	50	M	ĸ	-

Provincia de Sevilla:

MUNICIPIO	F(MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
BONNUUS	87.8	6W0411	37N2217	95	37.5	50	М	N	-
EL CORONIL	107.4	5W3759	37N0458	137	37.5	50	М	N	-
EL VISO DEL ALCOR	107.9	5W4302	37N2325	157	37.5	150	М	И.	-
GINES	87.8	6W0436	37N2319	120	37.5	50	н	N	-
LA ALGABA	89.3	6W0043	37N2744	10	37.5	150	M	N	-
la puebla de Cazalla	107.7	5W1819	37N1326	175	37.5	150	M	ĸ	-
PARADAS	107.2	5W2941	37N1728	123	37.5	50	М	N	-
PUEBLA DEL RIO	107.5	6W0335	37N1613	30	37.5	150	H	N	-
SALTERAS	87.8	6W0637	37N2512	152	37.5	50	м	N	-
SANTIPONCE	87.8	6W0206	37N2603	16	37.5	50	М	N	-
VALENCINA DE LA CONCEPCI	ON 87.8	6W0432	37N2502	147	37.5	50	M	N	-

LEYENDA DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS:

F (MHz): FRECUENCIA DE EMISION, EN MEGAHERTZIOS.

LONGITUD, LATITUD, COTA (m): COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACION DEL TRANSMISOR.

HEFM: ALTURA EFECTIVA MAXIMA, EN METROS.

PRA (w): POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA, EN MATIOS.

P: POLARIZACION DE LA EMISION: MIXTA (M).

D: CARACTERISTICAS DE RADIACION: NO DIRECTIVA (N).

SECTOR: SECTOR DE RADIACION MAXIMA..

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 35/1993, de 30 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lúcar (Almería), para adoptor su escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Lúcor (Almería), ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1992, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en lo Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 38 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por lo Real Academio de la Historia, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1992

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonamía, confiere competencias o la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno

en su reunión del día 30 de marzo de 1993,

DISPONGO

Artículo Unico: Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Lúcar (Almería), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo: primero, de plata, un águila de sable, segundo, de oro, nueve órboles de sinople, dispuestos en tres fajas de tres árboles cada una.

Bandera: Paño de dimensiones 1:2, en color verde con un cuartel cantonado al asta en alto, de colar gualdo, en cuyo centro campea un águila de sable con una altura equivalente a los tres cuartas de la del cuartel y su anchura, la adecuada a la figura.

Sevilla, 30 de marzo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucia

DECRETO 48/1993, de 20 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Huéneja (Granada), para adoptor su escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Huéneja (Granada), ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, a fin de perpetuor en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1992, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Lacal y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 38 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1993.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Cansejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de abril de 1993,

DISPONGO

Artículo Unico: Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Huéneja (Granada), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal que quedarón organizados en la formo siguiente:

Escudo: de plata, ocho roeles de gules, mantelado de gules, cargado en la diestra de lobo pasante de plata y en la siniestra de costillo árabe de plata mazonado de sable y aclorado de gules, al timbre corona real cerrada.

Bandera: Rectongular de praporciones 2:3, compuesta par cinco franjas verticales en proporciones 1/5, 1/10, 2/5, 1/10 y 1/5, siendo verdes las de los extremos, blancas las intermedias y roja la central.

Sevilla, 20 de abril de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucia

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernoción

ORDEN de 17 de mayo de 1993, por la que se presta canformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Almeria a la Comunidad Autónoma de Andalucío, paro lo construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley y 110 del Regiamento de bienies de los cimasos. 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre

de 1951, y demás preceptos de general aplicación. El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en ma-

teria de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad can lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónama, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a la Comunidad Autónoma de Andolucía, para la construcción de viviendas de protección oficial, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de